

PARRAL, 19 Feb 2013

DECRETO EXENTO N° 683 /

**VISTOS:**


- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Febrero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Alejandra del Carmen Retamal Sepúlveda.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 01 de Febrero de 2013 entre la I. Municipalidad de Parral y doña ALEJANDRA DEL CARMEN RETAMAL SEPÚLVEDA C.N.I. N° RUT N° 10.604.200-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
  - 2.- **ESTABLÉZCASE**, que doña **ALEJANDRA DEL CARMEN RETAMAL SEPÚLVEDA**, es dueña de una propiedad ubicada en calle Matucana número cuatrocientos sesenta y cinco (465), Parral, de la comuna de Parral, provincia de Linares, que según plano individual número séptimo guión tres guión cuatro mil novecientos noventa y uno S.U. (VII-3-4.991 S.U.), tiene una superficie aproximada de cuatrocientos setenta y uno coma cincuenta metros cuadrados (471,50 mts.²).- Los deslindes de acuerdo con los títulos son los siguientes: **NORTE**: sucesión Efraín Godoy en diez coma treinta metros (10,30 mts.) separado por cerco; **ESTE**, Blanca Eliana Molina en cuarenta y siete coma cero cero metros (47,00 mts.) separado por muro; **SUR**, calle Matucana en diez coma cero cero metros (10,00 mts.); y **OESTE**, Pedro Lara Carreño y otros en treinta y siete coma cero cero metros (37,00 mts) separado por muro.-
  - 3.- **ESTABLÉZCASE**, que la renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad **CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000.-) Mensuales**, la que deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes, previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente.-
  - 4.- **ESTABLÉZCASE**, que el contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **uno (1) de Febrero de dos mil trece (2013)** y tendrá una duración de **once (11) meses**, expirando en consecuencia el **treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil trece (2013)** y se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por un periodo de un (1) año; salvo que alguna de las partes de aviso a la otra de su voluntad de ponerle término anticipado conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.101, y sus modificaciones introducidas por la Ley 19.866, todo de conformidad a la cláusula Quinta del referido contrato, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-
  - 5.- **ESTABLÉZCASE**, que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de **OFICINAS PARA LA UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANAS Y RURALES** y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-
  - 6.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-22-09-002-000-000 (4-26-1) "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal Vigente.-
- ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL

  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Finanzas  
3.- Dirección Control  
4.- Dirección Jurídica  
5.- DIDECO  
6.- Interesado (2)